

CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES
SAG/UAP/PROMECOM FIDA 743/ SERVICIOS PROFESIONALES/5,3,2/No.15

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y **KENNETH AGRECIO PINO MOLINA**, mayor de edad, casado, profesión Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad hondureño, con identidad No. 0801-1976-10201, quien en adelante se denominará el "**CONTRATADO**", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el CONTRATANTE, que contratará los Servicios Profesionales de **KENNETH AGRECIO PINO MOLINA**, como **ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO** del Proyecto Mejorando la Competitividad de la Economía Rural en Yoro PROMECOM, adscrita a esta Secretaria de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATADO, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: **1)** Recopilar, analizar y transmitir al Coordinador y a otros niveles del proyecto, la información pertinente y oportuna para tomar decisiones que mejoren el desempeño del mismo y lograr sus objetivos; **2)** Coordinar, con el apoyo del equipo del proyecto el proceso de formulación de los Planes Operativos Anuales y actualizar el plan global de inversiones del proyecto; **3)** Involucrar a todo el personal del proyecto, en el diseño y puesta en operación de un sistema de Planificación, Seguimiento y Evaluación y Gestión del Conocimiento, que sea ágil y útil para las decisiones internas del mismo. Poner especial atención a los mecanismos de Gestión por Resultados (RIMS) y al Estudio de Base; **4)** Diseñar y poner en uso instrumentos para medir el avance en la ejecución de actividades del proyecto en términos cualitativos y cuantitativos, con la finalidad de identificar efectos de los servicios e inversiones; **5)** Retroalimentar al Coordinador y resto del equipo del proyecto, suministrando información sobre el desempeño de las actividades; **6)** Apoyar la realización de estudios de impacto sobre avances logrados por la intervención del Proyecto y evaluar sus logros y dificultades; **7)** Coordinar eventos de PSEG participativos relativos al proyecto, en donde se analice el avance de las actividades, las metodologías de intervención y sus consecuentes resultados; **8)** Asegurar que el sistema de PSEG responda a los requerimientos de medición de indicadores de la ERP y del FIDA; **9)** Elaborar oportunamente los informes de avance del proyecto estipulados en los convenios de préstamos y el MOP; **10)** cualquier otra asignada por el coordinador del proyecto. **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: **a.** Contrato de Servicios Profesionales; **b.** Términos de Referencia; **c.** No Objeción del Organismo Financiador para el CONTRATADO. - **CLAUSULA CUARTA: Actividades.** Las actividades del CONTRATADO, no se limitarán a las establecidas en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del proyecto.- **CLAUSULA QUINTA: Supervisión.** El principal referente para el CONTRATADO, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Gerente del Proyecto PROMECOM.- **CLAUSULA SEXTA:** El lugar donde prestará sus Servicios Profesionales, será en el Departamento Yoro, pudiendo el CONTRATANTE, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta del CONTRATADO. **CLAUSULA SEPTIMA:** El horario de prestación de sus Servicios Profesionales, será de un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde 4:00 p.m.), gozando de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país y las que el Gobierno decreta, no gozará de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.- **CLAUSULA OCTAVA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios Profesionales, será con los Fondos Externos del Proyecto Mejorando la Competitividad de la Economía Rural en Yoro

PROMECOM por la Suma de HNL. 245,760.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS), monto total por la vigencia del contrato, además se reconocerá decimotercero y decimocuarto mes de salario, calculados en base a HNL. 40,960.00 mensual (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS), mensuales, menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la cantidad recibida, en el puesto que desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35 , UE 73, PROG.22 , SUBPR 00, PROY 01, ACT/OBRA 01, FTE 11, ORG 01, OBJETO 12910 , TRFBEN. 0000.** **CLAUSULA NOVENA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA** El CONTRATANTE, reconocerá al CONTRATADO, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaria de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyecto (UAP).- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Será obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El CONTRATADO, tendrá derecho a un (1) día de vacaciones por cada mes de trabajo no acumulables, los días de vacaciones no tomados al término del plazo contractual, incluyendo las eventuales prorrogas, no generaran derechos a compensación económica alguna y se perderá el goce de las mismas.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios Profesionales: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en las horas reglamentarias; **4.-** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; **5.-** La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; **6.-** La impuntualidad reincidente, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o más consecutivos, durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua **7.-** Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo establece el Reglamento Interno de esta Secretaria de Estado; **8.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **9.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **10.-** La muerte del CONTRATADO; **11.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios Profesionales, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El CONTRATADO, declara ser elegible para esta contratación, adjuntando la evolución del desempeño debidamente firmado por el Gerente del Proyecto.- **CLAUSULA**

VIGESIMA: La vigencia de este Contrato de Servicios Profesionales, será a partir del 01 de marzo de 2016, teniendo como fecha de finalización al 31 de agosto del 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.-

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.- CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:**

Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 01 días del mes de marzo del Año Dos Mil dieciséis.


JACOBO ALBERTO PAZ BORDEN
EL CONTRATANTE
0501-1956-04221




KENNETH AGRECIO PINO MOLINA
EL CONTRATADO
0801-1976-10201